



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS (CAUCA)**

Rosas (C) once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Llega a Despacho la presente demanda «2022-00077-00- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, adelantado por DIEGO ARMANDO GOMAJOA GUERRERO, titular de la C. de C. Número 1.085.301.039 y, quien actúa a través de apoderado judicial, contra MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ, con C. de C. Número 25.598.016 y LIBERTY SEGUROS S.A., con NIT: 860.039.988-0, advirtiéndose que la misma tiene las siguientes falencias:

- Poder incompleto, si bien es cierto se dice que es para una responsabilidad Civil Extracontractual, en contra de los demandados, por ninguna parte se menciona el objeto de éste, no se indica que la motivó, si es accidente de tránsito, donde ocurrieron los hechos y los vehículos.
- No se remitió copia de la demanda a los demandados (artículo 6º., ley 2213 del 13 de junio de 2022).
- De otro lado, la demanda no viene remitida desde el correo electrónico del apoderado demandante.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Rosas Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la demanda 2022-00077-00- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, promovida por el señor DIEGO ARMANDO GOMAJOA GUERRERO, contra MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ, y LIBERTY SEGUROS S.A., conforme a lo antes indicado.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte demandante un término de cinco días para que subsane el defecto, so pena de rechazo (art. 90 del C.G. Proceso).

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

El Juez,

MILLER EDUARDO ORDOÑEZ ORTIZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ROSAS- CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
anotación en estado No 081 Hoy: 15 de
noviembre de 2022


MARIA AMPARO CHAMISO MEDINA
Secretaria